

Radicado No. 817087

**Auto No. 1364
(27 de mayo de 2024)**

“Por el cual se avoca conocimiento de las diligencias dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 7398 de la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, adelantado en contra de KATY MANOSALVA DELGADO identificado(a) con C.C. 1140873825”

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

“Artículo 5°: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.” (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, cedió a favor de Central de Inversiones S.A., título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de KATY MANOSALVA DELGADO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140873825, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-008-2023 CONTRATO DERIVADO NO. 2 SEP/01/2023.

El título cedido se encuentra contenido en la Resolución 37 del 17 de julio de 2020, debidamente ejecutoriada el 27 de mayo de 2021 y derivada de la inasistencia o abandono de los jurados de votación a las elecciones de Elecciones presidente segunda vuelta 2018, celebradas el 17 de junio de 2018, por una suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 781.242), con base en la resolución sanción.

De conformidad con lo anterior, Central de Inversiones S.A. continuará con el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado contra de KATY MANOSALVA DELGADO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140873825, a fin de obtener el reintegro de las acreencias.

Que, a partir de la comunicación del presente auto, este proceso será identificado con el No. CISA-REG-0776-2024, el cual se identificaba en la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL con el número 7938.

En mérito de lo expuesto, el Despacho.

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento por competencia funcional del proceso de cobro coactivo No. 7938, en contra de KATY MANOSALVA DELGADO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140873825, de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Adelantar todas las actuaciones necesarias, tendientes a obtener el cumplimiento de la obligación, así

como la información de bienes del deudor, en los términos y condiciones previstos en el artículo 825 - 1, en concordancia con el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional.

TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a KATY MANOSALVA DELGADO identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1140873825, advirtiéndole que contra esta decisión no proceden recursos, conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá el veintisiete (27) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Angelica Pinzon-Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA.
Revisó: Leidy Carolina Gomez-Abogada de Cobro Coactivo.